

CONTRATO
COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
&
DONOSO Y VERGARA LTDA.

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora CARMEN LACALLE SALAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, en adelante la Corporación y/o el Comprador, y la sociedad **DONOSO Y VERGARA LIMITADA**, RUT N° 77.362.400-3, representada por el señor JUAN EDUARDO DONOSO SALINAS, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 4.765.061-5, ambos domiciliados en calle en Punta Arenas N° 79, comuna de Providencia, en adelante la Empresa y/o el Vendedor, se ha convenido el siguiente Contrato de Compraventa y Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

Primero: La sociedad Donoso y Vergara Limitada, representa y distribuye en Chile los programas para gestión profesional de bibliotecas producidos por **COMPAnion Corporation**, domiciliada en 1831 Fort Union Blvd., Salt Lake City, UTAH 84121, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: La sociedad Donoso y Vergara Limitada vende a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien compra para sí, 9 Licencias de Uso para nueve establecimientos educacionales del **SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS ALEXANDRIA 2009 (VER.5.5.6)** para diez (10) usuarios concurrentes cada una, producido por COMPAnion Corporation.

Estas licencias incluyen todo el material necesario para instalar, configurar y realizar la carga inicial de datos existentes en la Corporación.

Tercero: El Vendedor no tendrá responsabilidad por las consecuencias que puedan derivarse del uso del software y su funcionamiento, como se establece en el Acuerdo Electrónico de Usuario Final que se acepta al instalar el Software, y que se adjunta al presente contrato, el cual forma parte del mismo para todos los efectos legales.

No obstante lo anterior, el Vendedor garantiza y asegura la calidad del producto vendido.

Cuarto: El Vendedor proveerá al Comprador de asistencia durante el período de un año contado desde la instalación del software, con el objeto de lograr el mejor y más adecuado funcionamiento del Programa objeto de este Contrato.

La asistencia que proporcionará el Vendedor al Comprador se realizará a través de consultas por correo electrónico, telefónicas o en el lugar si esto fuese necesario.

El vendedor otorgará asimismo al Comprador una garantía que comprende las actualizaciones permanentes y automáticas del software, además de una respuesta dentro de 12 horas hábiles a consultas por correo electrónico (sopORTE@alexandria.cl) o vía telefónica en Chile (02 – 735.53.69) de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Quinto: El presente Contrato en lo referente a la asistencia técnica, soporte del software Alexandria y garantía tendrá una duración de un año contado de la instalación del sistema.

Los datos que se carguen en el sistema serán entregados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a Donoso y Vergara Limitada bajo el formato CD, siendo su contenido confidencial y secreto para las partes.

Los comparecientes se obligan y declaran que la información contenida en el CD solo deberá ser utilizada para los fines de traspasar los datos.

El Vendedor podrá incorporar las actualizaciones y nuevas versiones del Programa durante el período de garantía en forma automática o descargándolas del sitio web www.companioncorp.com.

Sexto: Después del año de garantía, el Comprador podrá suscribir un mantenimiento anual de Software, que le permitirá contar con la asistencia técnica, actualizaciones y nuevas versiones del mismo.

Séptimo: El precio del contrato por concepto de licencia, traspaso de datos e instalación será de **\$ 5.608.390 + IVA**. El precio por la capacitación será de **\$ 4.190.048 (exento de IVA)**.

Las cifras anteriores ascienden a la cantidad total de **\$10.864.032** que la Corporación pagará a la sociedad Donoso y Vergara Limitada, previa presentación de la factura correspondiente y autorización del Departamento de Computación de la Corporación que acredite el otorgamiento de los bienes y servicios contratados.

El pago se hará en las fechas siguientes:

01-09-2009	750.000
01-10-2009	750.000
01-11-2009	750.000
01-12-2009	750.000
01-01-2010	1.966.008
01-02-2010	1.966.008
01-03-2010	1.966.008
01-04-2010	1.966.008
Total	10.864.032

Noveno: Con el propósito de mantener una comunicación clara y expedita entre las partes, se designan como interlocutores válidos:

- Corporación de Desarrollo Social de Providencia: señora María Isabel Rivera Toro
- Donoso y Vergara Limitada: señor Juan Eduardo Donoso.


Las personas antes indicadas podrán adoptar las decisiones y coordinar la mantención que sea necesaria, siendo de su responsabilidad los trabajos que se soliciten y ejecuten.

Décimo: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Undécimo: El presente contrato y su anexo se firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo Segundo: La personería del señor Juan Eduardo Donoso para actuar en representación de Donoso y Vergara Limitada, consta en la escritura pública de fecha 13 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.

La personería de la señora Carmen Asunción Lacalle Salas para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en escritura pública de fecha 08 de abril de 2009, otorgada en la notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur.


CARMEN LACALLE SALAS
Corporación de Desarrollo Social de
Providencia


JUAN EDUARDO DONOSO SALINAS
Donoso y Vergara Ltda.